Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 28 de Agosto del 2025.

-ORDENANZA N° 3458/25-

VISTO

El Expediente N° 0437/10, generado a requerimiento del Sr. **VENEGAS SERGIO, DNI N° 26.503.883,** bajo registro N° 1668 en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, con fecha 25 de agosto del año 2010;

La Nota N° 753/25 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 mediante Nota el Sr. Venegas Sergio solicita se le venda un terreno con destino a la construcción de una vivienda familiar en el ejido de la localidad de Andacollo;

Que, en folio 65 se encuentra presentación de unión convivencial, en la cual la Sra. Antiñir Enriqueta y el Sr. Venegas Sergio declaran, en carácter de declaración jurada, su vínculo de convivencia, a los fines de su reconocimiento dentro del presente trámite administrativo;

Que, en folio 78 mediante Memorándum N° 038/25 el Área de planificación solicita que en el marco del plan de regularización de entrega de terrenos municipales y vivienda del IPVU, se realicen las adjudicaciones de los terrenos por Ordenanza y además se adjunta croquis de localización de los terrenos que se ha tenido en cuenta para la construcción de las unidades habitacionales;

Que, en folio 91 se encuentra Certificado Único de Discapacidad (CUD) a nombre de la Sra. Antiñir Enriqueta;

Que, en folio 97 mediante Nota N° 753/25 el Departamento Ejecutivo Municipal envía el expediente para dar el tratamiento correspondiente a los vecinos del plan 8 viviendas;

Que, en folio 99 se encuentra constancia de NO contribuyente, extendido por la Municipalidad de Andacollo a nombre de la Sra. Antiñir Enriqueta;

Que, en folio 100 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo a nombre del Sr. Venegas Sergio;

Que, en folio 101 y 102 se encuentran constancia de certificados de antecedentes Provinciales;

Que, en folio 103 y 104 se encuentran certificados de antecedentes Nacionales;

Que, en folio 105 y 106 se encuentran certificados de deudores alimentarios morosos, donde NO se encuentran inscriptos;

Que, corresponde aplicarse el beneficio proporcional previsto en la normativa vigente, atento a que uno de los adjudicatarios posee Certificado Único de Discapacidad (CUD);

Que, es necesario adjudicar en venta el terreno ubicado en el Barrio Cañada de la Cabra, Manzana 55, Lote 5j con una superficie aproximada de cuatrocientos dieciocho con cuarenta y seis metros cuadrados (418,46 m2) sujeto a mensura, donde el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) se encuentra construyendo una vivienda destinada a los Sres Venegas Sergio y Antiñir Enriqueta, con el fin de regularizar la situación y garantizar que los adjudicatarios cuenten con la documentación correspondiente conforme a la normativa vigente;

Que, este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiarios de la adjudicación en venta de un terreno para vivienda familiar de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE en **VENTA**, al Sr. **VENEGAS SERGIO, DNI N° 26.503.883** y a la Sra. **ANTIÑIR ENRIQUETA DNI N° 26.615.821**, una fracción de tierra en el ejido de la Localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2º: : El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona V, Barrio Cañada de la Cabra, Manzana 55, identificado como Lote 5j con

una superficie aproximada de cuatrocientos dieciocho con cuarenta y seis metros cuadrados (418,46 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar, dando cumplimiento a los términos y condiciones establecidos en las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3: DISPONGASE que los adjudicatarios del terreno mencionado en el Artículo 2° deberán abonar el setenta y cinco por ciento (75%) del valor total del mismo, en razón de que uno de los beneficiarios acredita la condición de persona con Certificado Unico de Discapacidad (CUD), correspondiendo en consecuencia la aplicación del beneficio únicamente respecto de dicho adjudicatario, manteniéndose para el restante la obligación de abonar el valor total.

ARTÍCULO 4º: Para tramitar la obtención del Título de Propiedad los solicitantes deberán presentar ante el Departamento Ejecutivo Municipal (además de lo estipulado en la Ordenanza N° 2781/20), documentación que acredite la conformidad expresa por parte del I.P.V.U. del Neuquén.

ARTÍCULO 5º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a los Sres. Venegas Sergio y Antiñir Enriqueta, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1269.

Muñoz Margarita
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 28 de Agosto del 2025.

-ORDENANZA Nº 3458/25-
-ANEXO UNICO-

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

Proyecto Division lote 5 Mza 55

BOSQUIS DE LOCALIZACION : (sin escala)	OBSERVACIONES : Sujeto a mensura Agrim. Reyes Jesus Damian Mat. Prof. AGR-282	PROVINCIA : NEUQUEN LOCALIDAD : ANDACOLLO DEPARTAMENTO : MINAS FECHA : Mayo 2025 ESCALA : 1:

PROVINCIA DE NEUQUEN HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO